

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2017, SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2017 al amparo de la Orden de 29 de junio de 2017, se aprecian los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de septiembre de 2017, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 6 de septiembre de 2017, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2017, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016, y según lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de dichas bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”*.



<b>Código:</b>	BY57485TG1NMwsVqkjX171tzbZdD/	<b>Fecha</b>	17/10/2017
<b>Firmado Por</b>	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."*

**CUARTO.-** De igual forma, el artículo 13.3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016, dispone que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda."*

Por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de las bases reguladoras.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a 17 de octubre de 2017  
EL DELEGADO TERRITORIAL:

Fdo.: Joaquín Jiménez Segura



<b>Código:</b>	BY574855TG1NMwsVqkX171tzbZdD/	<b>Fecha</b>	17/10/2017
<b>Firmado Por</b>	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>NIF</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MOTIVO DEL DESISTIMIENTO</b>
CIF-	AGUSTÍN LUCAS CABEZÓN	04-FRE-00105/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04248266	CDAD. PROP. VERA	04-FRE-00123/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04693602	CDAD. PROP. EDF. SEAT	04-FRE-00144/17	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA
CIF-H04069514	CDAD. PROP. C/ GENERAL CASTAÑOS 8	04-FRE-00249/17	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA
CIF-H04116273	CDAD. PROP. EDF. ESTHER	04-FRE-00257/17	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA
CIF-H04170817	CDAD. PROP. JUAN CARLOS I	04-FRE-00293/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04400669	CDAD. PROP. BRISA DEL MAR	04-FRE-00324/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04315875	CDAD. PROP. SAN LUCAS	04-FRE-00327/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04066205	CDAD. PROP. PROFESOR EMILIO LANGLE 13	04-FRE-00333/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-	AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	04-FRE-00336/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04296455	CDAD. PROP. SANTIAGO VERGARA 34	04-FRE-00344/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
CIF-H04160826	CDAD. PROP. AMANECER 4	04-FRE-00632/17	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA
CIF-	EMILIA DEL CARMEN GALERA MUÑOZ	04-FRE-01145/17	DESISTIDA POR NO SUBSANAR